

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo

SUBSECRETARÍA DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: "(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: "a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)";

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: "a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.";

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Trabajo, la siguiente: “ i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: “ *La calificación es el proceso mediante el cual la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, verifica que los potenciales Operadores de Capacitación y Operadores de Calificación Calificados cumplan con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica e instrumentos respectivos. La vigencia de la calificación será de tres (3) años calendario y podrá ser renovada a petición del interesado*”;

Que, El artículo 11 de la citada Resolución señala: “ La calificación del POC se realizará a partir de un estándar aprobado por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, el cual versará en los criterios y sub-criterios que se determinen en el artículo 19 de la presente Norma Técnica”;

Que, el artículo 18 de la citada Resolución señala: “*El OCC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo.*”

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “*Establecer el procedimiento que*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, el artículo 34 del Instructivo citado, indica que: *“El OCC podrá renovar su calificación siempre y cuando su RUC se mantenga activo, sometándose al procedimiento definido en los instrumentos desarrollados por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo”*

Que, el artículo 57 del Instructivo citado, indica que: *“(…) Los Operadores de capacitación calificados deberán mantener, los expedientes de cada persona capacitada y registrada ante el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (…)”*

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0187 de 11 de abril de 2022 se expide el *“Reglamento de Auditorías e Inspecciones Técnicas a los Operadores de Capacitación y Capacitadores Independientes Calificados; y, Organismos Evaluadores de la Conformidad Reconocidos”;*

Que, el artículo 23 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la puntuación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: *“1. Los OC y OEC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento aceptable (alto y bueno) de la normativa, recomendándose el inicio del proceso renovación de su calificación o reconocimiento. (…).”;*

Que, mediante Resolución SETEC-CAL-RENV-2020-0156 de fecha 29 de mayo de 2020, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, renovó la calificación a SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPA CIA. LTDA, con RUC Nro.1792527686001, como Operador de Capacitación;

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2022-0638-O de fecha 30 de agosto de 2022, el Director de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicada que SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPA CIA. LTDA ha obtenido una calificación de 86% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante documento Nro.MDT-DSG-2022-13392-EXTERNO de fecha 15 de septiembre de 2022, SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPA CIA. LTDA, con RUC No. 1792527686001 correo electrónico: seinpompi@gmail.com, presentó de forma voluntaria a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud para renovar la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua.

Que, mediante oficio Nro. MDT-DCRCO-2022-0519-O de fecha 13 de octubre de 2022, la Dirección de Calificación y Reconocimiento solicita el alcance completando su intención de RENOVACIÓN y cumpla con lo determinado en el Art. 34 de la Resolución No MDT-SCP-2022-0100 de 25 de febrero de 2022.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Que, mediante MDT-DSG-2022-15162-EXTERNO de fecha 21 de octubre de 2022 presenta el alcance a la solicitud antes mencionada.

Que, mediante correo electrónico de fecha 24 de octubre de 2022 la Directora de Calificación y Reconocimiento dispone que se proceda con la renovación de la calificación del operador SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPA CIA. LTDA, de acuerdo a la siguiente información:

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Tipo de Participante
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas Contra Incendios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Comunicación	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Evacuación y Rescate	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Primeros Auxilios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Riesgos Ergonómicos	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	8	Democratización	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Legislación y Normativa de Seguridad y Salud Ocupacional	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	18	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención en el Manejo de Materiales y Sustancias Peligrosas	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reglamento de Seguridad y Salud - Organismos Paritarios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Trabajos en Alturas	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en Espacios Confinados	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de la Violencia Psicológica y Discriminación	Presencial	14	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Plan de Emergencias y Autoprotección	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	8	Democratización	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Seguridad Bancaria	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Análisis y Administración de Riesgos	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Seguridad Electrónica	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Metodologías de Identificación de Riesgos	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Metodología Mosler	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Normativa Legal y Procedimientos de Seguridad en Instituciones Financieras	Presencial	12	Productividad	Adultos
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores	Presencial	12	Productividad	Adultos
Construcción e infraestructura	Mantenimiento de Edificios y Acabados	Trabajos Verticales	Presencial	24	Productividad	Adultos
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	Instalación y Programación de Centrales y Dispositivos contra Incendios	Presencial	8	Productividad	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Presencial	16	Democratización	Adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Conducción a la Defensiva	Presencial	16	Productividad	Adultos

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	0102156148	Paul Eduardo Rosero Pesantez
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	1706744149	Luis Eduardo Albuja Guevara
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1711107613	Pilar de los Ángeles Poma Ortiz
Construcción e infraestructura	Mantenimiento de Edificios y Acabados	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	1710843374	José Edison Chano Guachamin

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1711107613	Pilar de los Ángeles Poma Ortiz

Que, una vez concluida la revisión de la documentación remitida por el peticionario, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0735-M, de 01 de noviembre de 2022, **RECOMIENDA** que es procedente

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

renovar la calificación de SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPE CIA. LTDA como Operador de Capacitación Profesional, por tres (3) años.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVO:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación a SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPE CIA. LTDA con RUC Nro. 1792527686001, por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado a SEGURIDAD INDUSTRIAL POMPIER CHANO SEINPOMEPE CIA. LTDA conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro.

Cursos por capacitación continua:

Área	Especialidad	Nombre de Curso	Modalidad	Carga Horaria	Eje ANC	Tipo de Participante
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas Contra Incendios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Comunicación	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Evacuación y Rescate	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Brigadas de Primeros Auxilios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Riesgos Ergonómicos	Presencial	8	Democratización	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Fundamentos de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Legislación y Normativa de Seguridad y Salud Ocupacional	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Riesgos Eléctricos	Presencial	18	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención en el Manejo de Materiales y Sustancias Peligrosas	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Reglamento de Seguridad y Salud - Organismos Paritarios	Presencial	8	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de Trabajos en Alturas	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Trabajos en Espacios Confinados	Presencial	12	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Prevención de la Violencia Psicológica y Discriminación	Presencial	14	Democratización	Adultos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Plan de Emergencias y Autoprotección	Presencial	8	Democratización	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	Inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo	Presencial	8	Democratización	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Seguridad Bancaria	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Análisis y Administración de Riesgos	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Seguridad Electrónica	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Metodologías de Identificación de Riesgos	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Metodología Mosler	Presencial	12	Productividad	Adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	Normativa Legal y Procedimientos de Seguridad en Instituciones Financieras	Presencial	12	Productividad	Adultos
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores	Presencial	12	Productividad	Adultos
Construcción e infraestructura	Mantenimiento de Edificios y Acabados	Trabajos Verticales	Presencial	24	Productividad	Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	Instalación y Programación de Centrales y Dispositivos contra Incendios	Presencial	8	Productividad	Adultos
Educación y capacitación	Formación de Instructores	Formación de Formadores	Presencial	16	Democratización	Adultos
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	Conducción a la Defensiva	Presencial	16	Productividad	Adultos

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Procesos industriales	Seguridad, prevención de riesgos e higiene industrial	0102156148	Paul Eduardo Rosero Pesantez
Tecnologías de la información y comunicación	Control de calidad	1706744149	Luis Eduardo Albuja Guevara
Transporte y logística	Conducción de Vehículos Terrestres	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Electricidad y electrónica	Electrónica Industrial	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Educación y capacitación	Formación de Instructores	1711107613	Pilar de los Ángeles Poma Ortiz
Construcción e infraestructura	Mantenimiento de Edificios y Acabados	1710843374	José Edison Chano Guachamin
Procesos industriales	Operación, Reparación y Mantenimiento de Máquinas y Equipos	1710843374	José Edison Chano Guachamin

Coordinador Pedagógico:

Cédula Ciudadanía	Nombres y Apellidos
1711107613	Pilar de los Ángeles Poma Ortiz

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de tres (3) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presencial o semi presencial, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

Artículo 10.- El Ministerio del Trabajo como Presidente del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales dispone a los Operadores de Capacitación, Capacitadores Independientes y Organismos Evaluadores de la Conformidad que, de acuerdo a la normativa legal vigente se encuentran prohibidos de ceder, compartir o transferir los beneficios, certificados, compartir logos en los mismos, y toda documentación adquirida bajo este sistema a otras entidades, ya sean personas naturales, jurídicas públicas o privadas que no hayan sido calificadas y/o reconocidas por la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales. Se tomarán las acciones legales que el caso amerite para evitar estas actividades y mantener la calidad de los procesos en beneficio de los ciudadanos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0495

Quito, D.M., 25 de noviembre de 2022

Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera. - Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta. - La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. –

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2022-15162-EXTERNO

Anexos:

- 2022_15162-externo.pdf

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Comunicadora
Pamela Alejandra Vaca Villacís
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

pv/lf/ac